

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### OFICINA DE MEDINA SIDONIA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Medina Sidonia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

#### CONCEPTO:

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 1º SEMESTRE 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 9 de mayo hasta el 15 de julio de 2022, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es> o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

#### MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK - CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita previa presencial al teléfono 856 940 242 para personarse en la Unidad de Recaudación de Medina Sidonia sita en Avda. de Andalucía, 25 en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y de verano de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

En Medina Sidonia a 22 de abril de 2022. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: Juan José Borrego Ramírez.

Nº 42.171

### AREA DE EMPLEO

#### INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO

#### SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT)

EDICTO RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL IEDT, DE 4 DE AGOSTO DE 2017

Por Decreto de fecha 20 de abril de 2022, se ha emitido por la Vicepresidencia del IEDT, la siguiente resolución relativa a la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 164 de 29 de agosto de 2017, cada vez que por necesidades de los diferentes servicios del IEDT implicados tanto en la ejecución de proyectos con financiación propia como en proyectos relacionados con la gestión, control y justificación de Fondos Europeos, se nombre/contrate personal de la Bolsa se publicará en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del mismo Organismo, la relación de personas nombradas/contratadas y el programa europeo al que serán adscritos en exclusividad, con expresión del grado de cofinanciación, el nombre del programa y el Fondo Estructural y de Inversión Europeo que esté a cargo del mismo.

A la vista de lo anterior, vengo en ordenar la publicación en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del mismo Organismo:

La relación de personas contratadas como personal de programa el pasado 16 de marzo de 2022, con las especificidades señaladas en la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017:

- Programas Operativos FSE, Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), aprobado por la Decisión de la Comisión Europea del 17 de diciembre de 2015, y Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), aprobado por Decisión de Ejecución de la

Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 (Fuentes de financiación: IEDT 100%): - Luis Pantaleón Lacave Matute, con la categoría profesional de Técnico de Asesoramiento a Empresa y Desarrollo Local.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa."

22/04/22. La Vicepresidenta del IEDT, Ana Belén Carrera Armario.

Firmado.

Nº 42.618

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte.: 6745/2020. El Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

VISTO: El Decreto de Alcaldía 1375 de fecha 22/03/2022, por el que se aprobaba el listado definitivo de admitidos al proceso selectivo para optar a 2 plazas de Oficial de la Policía Local de San Roque, y mediante el que se convocaba a los miembros del tribunal el día 18/04/2022, para proceder a la primera fase: concurso.

VISTA: La reclamación presentada por un aspirante manifestando que habiendo presentado solicitud en plazo, no figuraba en el listado publicado en el Tablón de Anuncios Municipal el pasado 08/04/2022.

VISTA: La solicitud anteriormente referida y la documentación adjunta, y una vez revisada la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos rectificada de la convocatoria para optar a 2 plazas de Oficial de la Policía Local de San Roque. La lista definitiva rectificada certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitios en [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

Segundo.- Convocar a los Sres. miembros del tribunal, nombrados mediante el Decreto de Alcaldía número 5707 de fecha 21/12/2020 y el cual fue publicado en el BOP de Cádiz número 34 de fecha 22/02/2021, el día 10 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en la sala de prensa del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para dar comienzo a las pruebas selectivas, primera fase: concurso, y se proceda a la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados por los aspirantes, tal como dispone la base 8. 1 y el anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que lo dictó con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz del presente, o directamente recurso contencioso - administrativo, ante la jurisdicción de igual clase, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

20/4/22. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 41.259

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31/03/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos en el siguiente enlace <https://castellardelafrontera.sedelectronica.es/transparencia/0c27a9b7-62d6-4515-adf2-ef676506b29e/>.

21/4/22. El Alcalde, Adrián Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 41.681

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

#### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS

#### CONSEJO LOCAL AGRARIO ARTÍCULO 4.2.H Y 5.5

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO.

El texto actual del artículo 4.2.h de los vigentes Estatutos del Consejo Local Agrario dice lo siguiente:

h) cursar invitación a cuantos técnicos municipales considere oportuno, asistan a las sesiones.

Se propone el siguiente texto:

h) cursar invitación a cuantos técnicos municipales o no municipales y especialistas, considere oportuno, asistan a las sesiones.

El texto actual del artículo 5.5 de los vigentes estatutos del consejo local agrario dice lo siguiente:

Los miembros del consejo cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.
2. Expiración del plazo de su mandato.
3. Declaración de incapacidad o inhabilitación por el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

Se propone el siguiente texto:

Los miembros del consejo cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.
2. Expiración del plazo de su mandato.
3. Declaración de incapacidad o inhabilitación por el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
4. Por haber adquirido durante su mandato la condición de edil de alguno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Chipiona.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal de Transparencia en su apartado "Normativa en tramitación".

Dicha exposición pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona será durante el plazo de 30 días naturales, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona a 22/03/22. Alcalde de Chipiona. Luis Mario Aparceró Fernández de Retana. Firmado.

Nº 41.899

## AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

Decreto 176/2022, de 22 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en aplicación del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La consolidación del Estado del bienestar y el intenso proceso de descentralización territorial generaron durante las dos primeras décadas de vigencia de la Constitución Española de 1978 un intenso crecimiento del empleo público y una redistribución de efectivos desde la Administración central a la autonómica. Así, la provisión pública de servicios básicos o esenciales propios del Estado social y democrático de derecho y su extensión al conjunto de la población condicionó, en el transcurso de esos años, la necesidad de reforzar la dotación de personal al servicio de las Administraciones Públicas para garantizar su desarrollo.

La evolución del empleo en el sector público en España viene marcada por el aumento de la tasa de temporalidad, que ha llegado al extremo de que caso un treinta por ciento de los empleados públicos en España tienen o han tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública.

Esta situación puede atribuirse a varios factores entre ellos:

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público.

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

Los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias.

Así las cosas, los procesos de selección son excesivamente lentos y dilatados en el tiempo, ocasionando en muchos casos la necesidad de provisión temporal de los puestos por el tiempo necesario hasta la cobertura efectiva. En estas condiciones, el recurso al nombramiento de personal interino y a la contratación de personal temporal se ha constituido en una alternativa organizativa que ha acabado suponiendo un incremento excesivo de la temporalidad.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores de la Administración tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal.

La mayoría de las Entidades Locales de la Provincia tiene una tasa de temporalidad muy por encima del 8%, plantillas con una media de 15 o 20 años de servicio, en situación precaria.

La doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin.

En cualquier caso, el TJUE comparte la postura, defendida por España, de que no cabe en nuestra Administración la transformación automática de una relación de servicio temporal en una relación de servicio permanente. Esta opción está excluida categóricamente en el Derecho español, ya que el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo sólo es posible a raíz de la superación de un proceso selectivo que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas.

Por lo que antecede, RESUELVO:

### Artículo 1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Decreto se circunscribe a plazas que cumplan con lo establecido en el artículo 2 de Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

Artículo 2. Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización para el año 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal que se recoge en el Anexo de este Decreto.

### Artículo 3. Criterios de aplicación.

1. Los procesos de consolidación derivados de este Decreto deberán garantizar en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.
3. Las plazas incluidas estarán dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera, o de personal laboral, que pudiera derivarse de los procesos convocados para la cobertura de dichas plazas.

### Artículo 4. Negociación de la oferta de empleo público.

La articulación de estos procesos selectivos se realizará, previa negociación colectiva con los representantes de los trabajadores legitimados.

### PLAZAS OBJETO DE ESTABILIZACIÓN

Grupo	Subgrupo	Denominación del puesto	N.º de plazas
C	C2	Oficial de cementerio y limpieza viaria	1
C	C2	Agente de empadronamiento	1
B	A2	ZTS	1
B	A2	Directora de Residencia	1
B	A2	Trabajadora Social Residencia	1
B	A2	DUE de Residencia	2
B	A2	Fisioterapeuta de Residencia	1
C	C2	Cuidadora de Residencia	12
C	C2	Cocinera en Residencia	2
E		Limpiadora en Residencia	3
C	C2	Camarero Centro de día	1
E		Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	6
C	C1	Educadora de Guardería	5
C	C2	Cocinera Guardería	1
E		Limpiadora	1
C	C2	Monitora Ludoteca	1
C	C1	Monitora envejecimiento Activo	1
C	C2	Dinamizadora de ciudadanía	1
C	C2	Monitor/a Dinamización Deportiva	2

En Setenil de las Bodegas, a 22/04/22. EL ALCALDE Fdo.: Rafael Vargas Villalón.

Nº 41.988

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2022, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO" DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte - Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente,

entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 16 de mayo 2022 al 15 de julio de 2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>., accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 21/4/22. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.  
Firmado.

Nº 42.009

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

APROBACION BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PÓRTICO DIPUFORMA. EXP. Nº 3031/2019

JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2022 y núm. 2022-0316, SE HA ACORDADO:

Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de personal para llevar a cabo el proyecto Pórtico-Dipuforma, que son las que a continuación se relacionan:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PÓRTICO DIPUFORMA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO (IEDT) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y UN 20% POR EL IEDT DE LA DIPUTACIÓN.

PRIMERA.- NATURALEZAY CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de las presentes bases y convocatoria es fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de personal para ejecutar el Proyecto DIPUFORMA@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinado a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (Ayudas AP-POEFE)

Se convoca el proceso selectivo mediante convocatoria pública para cubrir las siguientes plazas:

\* 3 Docentes/Tutores necesarios para impartir los siguientes itinerarios formativos, en Villamartín, según los Certificados de Profesionalidad y según Convenio firmado con fecha 23 de abril de 2021, con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico (IEDT) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la participación en el Proyecto PÓRTICO DIPUFORMA@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por el IEDT de la Diputación de Cádiz:

-ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011, de 9 de mayo).

- SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA (RD 1697/2011, de 18 de noviembre).

- SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES (RD 720/2011, de 20 de mayo)

\* 1 Técnico de gestión

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

1.2.- La modalidad de contrato será los contemplados en el Real Decreto-Ley (RD-ley) 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, vinculado a la duración de los itinerarios formativos mencionados en el párrafo anterior, dentro del Proyecto PÓRTICO DIPUFORMA@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo

1.3.- Al presente concurso le será de aplicación el RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.4.- Principales funciones de los puestos:

\* Docentes/Tutores (3 puestos):

- a) Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.
- b) Impartición de módulos transversales y formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo e igualdad de oportunidades.
- c) Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- d) Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario y remisión de los mismos al Técnico de Gestión del proyecto.
- e) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
- f) Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.
- g) Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.
- h) Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
- i) En general, la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por el equipo de coordinación y gestión del proyecto como por la coordinación general del proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de Cádiz).
- j) Colaboración con los/las Técnicos de Gestión para la buena marcha del proyecto.
- k) Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción socio-laboral.
- l) Recopilación de información sobre empresas relacionadas con las distintas especialidades formativas.
- m) Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa (teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.

\* Técnico de Gestión (1 puesto):

- a) Desarrollo y puesta en marcha las distintas actuaciones previstas en el Proyecto, responsabilizándose de la gestión administrativa del mismo.
- b) Coordinación de las actuaciones previstas en el Proyecto: formación, prácticas profesionales de los distintos cursos de formación.
- c) Elaboración de los convenios de colaboración con empresas para la fase práctica de los itinerarios de inserción socio-laboral.
- d) Revisión de la documentación técnica y administrativa del proyecto.
- e) Control y mantenimiento del archivo de documentación del Proyecto.
- f) Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación de los gastos del Proyecto ante los Organismos Públicos Competentes (IEDT y Organismo Intermedio).
- g) Preparación de los informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del Proyecto.
- h) Seguimiento de las instrucciones del IEDT emanadas del Manual de Instrucciones Particulares Obligatorias relativas al Control y la Verificación Interna del Proyecto.
- i) Colaboración con la asistencia técnica externa del Proyecto.
- j) Coordinación y colaboración con el personal técnico de formación y empleo y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.
- k) Y, en general, colaboración apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

1.5.- La contratación que se realice como resultado de la presente convocatoria se formalizará, siempre que exista crédito presupuestario para llevarla a cabo, a través de la figura del contrato a tiempo completo y la duración se extenderá:

\* Docente/Tutores. La duración de ejecución del módulo para el que es seleccionado o Itinerario completo, incluidas las fases de preparación y finalización.

\* Técnico de Gestión: La duración de ejecución de todos los Itinerarios formativos del Convenio firmado con el IEDT, incluidas las fases de preparación y finalización. La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## SEGUNDA. - CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Los/as candidatos/as deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso de selección:

### Requisitos Generales

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007.
- Poseer la Titulación exigida para las plazas ofertadas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

### Requisitos específicos :

\* Docente-Tutor/a de prácticas formativas del itinerario formativo en la especialidad "Gestión de llamadas de teleasistencia. (SSCG0111)".

Nº de Plazas: 1

Titulación exigida:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: con acreditación 2 años, sin acreditación 4 años.

\* Docente- Tutor/ra de prácticas formativas del itinerario en la especialidad de (ADGG0408) Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales, según el apartado IV del Anexo del RD 645/2011, de 9 de mayo, sobre prescripciones de los formadores, los requisitos que deberán cumplir serán

Nº de Plazas: 1

Formación:

• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

• Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión.

• Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.

Experiencia profesional, En caso de contar con alguna de las acreditaciones del párrafo anterior se requerirá de al menos un año de experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia. En caso de no tener acreditación alguna deberá tener al menos 3 años de experiencia.

\* Docente- Tutor/ra de prácticas formativas del itinerario en la especialidad de (SEAG0209) limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales

Nº de Plazas: 1

Según el apartado IV del ANEXO I del RD 720/2011, de 20 de mayo, sobre prescripciones de los formadores, la formación y la experiencia con la que deberán contar será la siguiente:

Formación o acreditación:

• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Diplomado, ingeniero técnico arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.

• Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión ambiental de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.

En cuanto a la experiencia, en caso de contar con alguna de la acreditación anteriormente mencionada será de al menos 1 año, en caso contrario se exigirán 3 años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

### Requisitos específicos para el técnico de gestión:

Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o de los títulos de Grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero.

A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado/a Universitario/a el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

## TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1.- Las instancias (Anexo I y Anexo II) y documentos se presentarán

preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica <https://villamartin.sedelectronica.es>, instancia general y tramitación electrónica.

También se podrá presentar la instancia por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.4.- Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia (Anexo I), Autobaremación (Anexo II), la vida laboral, contratos y nóminas y la documentación acreditativa de los méritos, no obstante, en el supuesto de que el interesado quiera presentar varios puestos presentará una única instancia, donde indicará que puestos solicita;

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de la documentación justificativa de los mismos por su anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

Se presentará copia de la siguiente documentación:

- Los títulos académicos poseídos.

- La acreditación de la experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo y certificados de empresa y nóminas o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas e informe de vida laboral, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

- Cursos de formación y perfeccionamiento (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos).

Demás méritos y circunstancias personales. No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.

3.5.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

## CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

4.2.- El Órgano de Contratación, dispondrá de un mes de plazo desde la finalización de la presentación de solicitudes, como máximo, para aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano de Contratación dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y procederá a la realización de la fase de concurso de méritos. valoración curricular.

4.4.- Una vez realizada la fase de concurso, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional dando traslado al Departamento de Personal a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

## QUINTA. - TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal de Selección estará formada por el presidente, secretario, con voz y voto, y 3 vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en experiencia profesional.
- Mayor puntuación en formación.

En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público, por los miembros del tribunal, cuyo resultado decidirá la persona seleccionada

El Tribunal de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.2.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y sus miembros

5.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

5.5.- Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.6.- Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.7.- El tribunal y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.8.- El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

**SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos La selección constará de una única fase de concurso.

Alegaciones del proceso selectivo.

Los resultados de la fase del proceso selectivo se expondrán en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia. Se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web.

En el caso de optar a uno o varios puestos se dirigirá una única solicitud (Anexo I) y tantos Autobaremación (Anexo II) como puestos a postular.

6.2. Méritos profesionales.

Por cada mes completo de experiencia relacionada con las funciones a desarrollar 0,1 puntos. En el caso de Docentes/Tutores hay una experiencia mínima sin la cual no se puede optar al puesto de trabajo, siendo ésta no baremable.

6.3. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Puntuación por TITULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días.	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,15
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,25
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	1,50

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.

La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.	0,10
---	------

c) Los títulos oficiales

Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	3,00
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	2,00

Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.

Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.

6.4. Concluida la baremación, se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villamartín el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Órgano de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

6.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

- 1.Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
- 2.Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos.
- 3.Y si persiste el empate, será por sorteo entre los candidatos que persistan empatados.

**SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN. -**

7.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes a las plazas de docente

y Técnico de Gestión y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados por este Ayuntamiento

7.2. El Ayuntamiento a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar, fehacientemente a los aspirantes de cada itinerario formativo que se precisen, por estricto orden de colocación en las listas definitivas, debiendo el seleccionado presentar los originales de toda la documentación acreditada para su verificación.

7.3. En el momento en el que una persona candidata haya sido seleccionada para la impartición de un itinerario y aceptará el llamamiento, pasará a ocupar automáticamente el último lugar de candidatos reservas en los demás listados en los que figurase.

7.4. El Ayuntamiento de Villamartín no está obligada a formalizar contratación de aquel docente del itinerario formativo que no tengan suficiente número de alumnos /as demandantes para su impartición.

**OCTAVA. - BASE FINAL.**

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Villamartín, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Significándoles que de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento. 21/04/22. El ALCALDE. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 42.163

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente,

Decreto de la Alcaldía Presidencia. Documento firmado electrónicamente. Departamento: Asesoría Jurídica Policía Local

Expte./Ref.: MRZL/Cuatro Oficiales P.L./OOEPP 2019-2021  
Asunto: Aprobación de las Bases para la Provisión de Cuatro Plazas de Oficiales de la Policía Local, por el Sistema de Promoción Interna, Procedimiento de Concurso Oposición, correspondientes a las OOEPP 2019 y 2021.

Mediante Providencia de esta Alcaldía, de fecha 11.02.2022, se dispone que se incoe el oportuno expediente a fin de que se redacten las Bases para la Provisión, como funcionario de carrera, de Cuatro Plazas de Oficiales de la Policía Local, vacantes en la plantilla, por el Sistema de Acceso de Promoción Interna y a través del Procedimiento de Concurso-Oposición, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2021.

Examinadas las BASES redactadas, por las que habrán de regirse la convocatoria, con especificaciones, entre otras, del programa, pruebas, formas de calificación y composición del Tribunal, conforme a la normativa vigente.

VISTO el informe emitido por la Asesoría Jurídica adscrita a la Jefatura de la Policía Local, de fecha 15.02.2022, en el que, examinadas las bases y sus anexos redactadas al efecto, se concluye que su contenido se ajusta a las normas vigentes en la materia.

VISTO el informe de Intervención nº. 0353/2022, de fecha 24.03.2022, en el que se informa de conformidad las bases que regirán la convocatoria y se determina que, una vez completado el expediente y previa autorización del gasto por Resolución de esta Alcaldía, concretamente en el momento procedimental que sea realizada la selección de los aspirantes y previa contratación de los mismos, deberá remitirse a esa Intervención de Fondos para su fiscalización previa, en los términos establecidos en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases, que se adjuntan como anexo a la presente Resolución, que han de regir la convocatoria para la Provisión de Cuatro Plazas de Oficial de la Policía Local, por el Sistema de Acceso de Promoción Interna y a través del Procedimiento de Concurso-Oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2021.

Segundo.- La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado, en que se publique el extracto.

Tercero.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre. ””””

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 (2 PLAZAS) Y A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 (2 PLAZAS).**

#### BASES

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de Cuatro Plazas de Oficial de la Policía Local de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 (2 plazas), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 240, de fecha 18 de diciembre de 2019, aprobada por Decreto de Alcaldía nº. 5488/19, de 27 de noviembre, y la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (2 plazas), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244, de fecha 24 de diciembre de 2021, aprobada por Decreto nº. 4910/2021, de 20 de diciembre.

##### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de La Línea de la Concepción, habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

##### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del

Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

##### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos e indicará el lugar donde se encuentren las listas certificadas. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en el BOP, se expondrá en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

##### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

##### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. De conformidad con la Resolución de 13/01/2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA 19/01/2022, nº. 26), el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

7.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, como que reúnen los requisitos para formar parte en las pruebas selectivas.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

##### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

###### 8.1. Primera fase: Concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y

diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

#### 8.2. Segunda fase: Oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

#### 8.3. Tercera fase: Curso de Capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO- OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el

nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

##### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

##### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

##### V.A.3. Formación y docencia:

##### V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: ..... 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

##### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
- Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

#### ANEXO II TEMARIO

- 1) Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 2) Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 3) El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 4) El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 5) El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 6) Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7) La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 8) Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 9) Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 10) Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 11) La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 12) La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 13) Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 14) Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 15) Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 16) Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 17) Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 18) Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 19) Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 20) Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 21) Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 22) El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 23) Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 24) Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 25) Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 26) Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 27) Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 28) Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 29) Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 30) Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 31) Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32) Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33) Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34) El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35) La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde de La Línea de la Concepción, todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción. 20/04/22. Cúmplase EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal

Nº 42.192

#### AYUNTAMIENTO DE ESPERA

##### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía (ESPER-00192-2022) del Ayuntamiento de Espera por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. 22/04/22. Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 42.207

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

##### ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA. DOS PLAZAS DE ASESOR JURÍDICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

Resolución 1443/2022, de 13 de abril, del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), por el que se hace público el nombramiento de dos plazas de Asesor Jurídico.

Como resultado de las pruebas convocadas para proveer dos plazas de Asesor Jurídico por el sistema de concurso-oposición, por turno libre, por este Ayuntamiento, de conformidad con la vigente legislación, han sido nombrados como funcionarios de carrera en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Código en Plantilla: 922.001 y N151.001, por el Tribunal Calificador los aspirantes D. Ricardo Fernández De Vera Morillo-Velarde, provisto del NIF \*\*\*0255\*\* y a Dª. Eva María Velasco Núñez, provista del NIF \*\*\*3446\*\*, siendo el plazo de toma de posesión de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

21/4/22.FIRMADIGITALMENTEELILMOSr.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 42.209

#### AYUNTAMIENTO DE ESPERA

##### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de Marzo del 2022, se acordó la siguiente delegación de competencia para el "ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria" del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

22/04/22. Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 42.219

#### AYUNTAMIENTO DE ESPERA

##### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdos del Pleno de fecha 14 de Marzo del 2022 y 19 de Abril del 2022 del Ayuntamiento de Espera por el que se aprueban expedientes de reconocimiento de dedicación exclusiva/parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna.



Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva/parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. 22/4/22. Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 42.234

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

### EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al segundo bimestre de 2022, meses de marzo - abril, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 05 de mayo de 2022 al día 05 de julio de 2022, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín nº 39 en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y en C/ Botavara nº 9 en el horario de 9:30 a 12:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

27/4/22. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: David Salazar González.

Nº 44.001

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente: 1969/2021. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2022 del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Alcalá de los Gazules, por promoción interna, y a través del sistema de selección de concurso-oposición de méritos.

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF	NOMBRE
529.....	DOLORES CARRASCO ALONSO
757.....	MARTIN MUÑOZ BENÍTEZ

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla municipal y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 24 de mayo de 2022, a las 11,30 horas, en el salón de plenos del ayuntamiento, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].

29/04/22. El Alcalde Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. Nº 45.069

## VARIOS

### FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, convoca Concurso-Oposición para la contratación laboral indefinida de un puesto de Oficial de Clínica

Veterinaria, grupo: D, con jornada parcial del 50% y horario fijo todos los sábados y domingos del año de 10:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, y el resto de su jornada hasta un máximo del 60%, tendrá jornada irregular y flexible, teniéndose que incorporarse cuando sea requerido por la empresa, acumulables dichas horas hasta el 31 de Diciembre de cada año.

Las bases de dichas convocatorias públicas junto con el impreso oficial de inscripción, podrán ser retiradas en el Dpto. de Recursos Humanos de la F.R.E.A.A.E., en Avda. Duque de Abrantes, Jerez de la Frontera, Cádiz, en el horario de oficinas de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o descargados de la página web de la Fundación.

El plazo de entrega de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado, Director Gerente, Jorge Ramos Sánchez.

Nº 41.130

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONVOCATORIA PICE 2022 AYUDAS A LA CONTRATACION.

### - CAMARA CAMPO DE GIBRALTAR

BDNS (Identif.): 622440.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622440>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar de informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2022) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020, y en un 8,11% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

#### Primero. Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

#### Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web: <https://www.camaracampodegibraltar.com>.

#### Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 24.750 euros.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 2020, y en un 8,11% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

#### Quinto. Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2022. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Algeciras, 22 de marzo de 2022. Manuel Tinoco. Secretario General.

Nº 42.390

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

#### DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Convocadas Elecciones al Parlamento de Andalucía por Decreto de la Presidencia 4/22 de fecha 25 de abril 2022 publicado en el BOJA 26 DE ABRIL DE 2022 con arreglo a lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, La Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera para la celebración de las elecciones al Parlamento de Andalucía, está constituida por los siguientes miembros, y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 de la LOREG, al coincidir el tercer día después de la convocatoria con festivo, se proceda a la constitución de la misma en el día de la fecha.

#### -Vocales Judiciales:

Dña ELENA PORRAS GARCÍA, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO TRES DE CHICLANA

D. EDUARDO VAQUERO LLEVOT, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

**NÚMERO UNO DE BARBATE.**

De conformidad con el Art. 14 LREG, se elige como Presidente de la Junta Electoral a:

- Presidente:

Dñ<sup>a</sup> ANTONIO MANUEL GARCÍA LÓPEZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO CINCO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

- Secretario de la Junta:

D<sup>a</sup> SONIA CAMPAÑA SALAS LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO CINCO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Se acuerda participar del presente a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para proceder a su publicación En Chiclana de la Frontera a 27 de abril de 2022. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.

**Nº 44.151**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE****ACTA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA**

En la ciudad de San Roque a 29 de abril de dos mil veintidós.

D<sup>a</sup> CRISTINA CAPARROS SÁNCHEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque.

D<sup>a</sup> ROCÍO ESQUINAS FERNÁNDEZ, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción Nº 1 de La Línea de la Concepción

D. LUIS MARÍA PADIAL GOMEZ - TORRENTE, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción Nº 2 de La Línea de la Concepción.

D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque (Juzgado Decano) y como tal Secretaria de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3 de la LOREG.

Secretaria:

Siendo las 9:00 horas, y previa convocatoria al efecto por el Sr. Secretario indicado al amparo del art. 14.4 de la LOREG, se reúnen los Señores anteriormente anotados en la Sala de Audiencias de este Juzgado Decano, para celebrar la sesión constitutiva de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE.

Dado principio al acto, se procede por mí, el Secretario, a dar lectura de la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia por la que se nombran vocales judiciales de esta Junta Electoral de Zona, con motivo del proceso electoral a elecciones al Parlamento convocadas por Decreto de la Presidencia 4/2022, de 25 de abril de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, para su celebración el día 19 de junio de 2022.

Seguidamente se procede en virtud de lo dispuesto en el art. 11.2 de la LOREG a la elección de entre los vocales judiciales designados el que ha de ostentar el cargo de Presidente, resultando:

Que los vocales por unanimidad eligen como Presidente de la Junta Electoral de Zona de SAN ROQUE a D. LUIS MARÍA PADIAL GOMEZ - TORRENTE, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de La Línea de la Concepción.

En consecuencia, la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, queda constituida de la forma siguiente:

**PRESIDENTE:** D. LUIS MARÍA PADIAL GOMEZ - TORRENTE, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción Nº 2 de La Línea de la Concepción.

**VOCALES JUDICIALES:**

D<sup>a</sup> CRISTINA CAPARROS SÁNCHEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque.

D<sup>a</sup> ROCÍO ESQUINAS FERNÁNDEZ, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de La Línea de la Concepción.

D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque (Juzgado Decano).

Quedando formalmente constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque.

El Sr. Presidente manda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz EDICTO relativo a la constitución de la Junta Electoral de Zona, con relación a sus miembros.

Siendo las 9:30 horas se da por finalizado el acto, quedando constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque, para el proceso electoral de elecciones autonómicas de Andalucía a celebrar el próximo día 19 de junio de 2022.

El Presidente. Firmado. El Secretario. Firmado. Los Vocales Judiciales. Firmado.

**Nº 44.249**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA****ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL****DE ZONA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**

En Sanlúcar de Barrameda, a veintinueve de abril de dos mil veintidós

Siendo la hora señalada, se procede a dar cuenta de la anterior comunicación recibida del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, procediéndose a la constitución de esta Junta Electoral de Zona de Sanlúcar de Barrameda para las Elecciones al Parlamento Andaluz del diecinueve de Junio de 2022, y comparecen los Vocales Judiciales designados:

D<sup>a</sup>. CLARA ARROYO PLASENCIA

D<sup>a</sup>. LUZ DIVINA GARRUCHO CONTRERAS

D<sup>a</sup>. SARA MARTÍN MILLÁN

Llevándose a efecto, conforme a lo interesado, y quedando constituida inicialmente esta Junta por los asistentes. A continuación, se procede a la elección de su Presidente, resultando como tal:

D<sup>a</sup>. SARA MARTÍN MILLÁN.

En consecuencia, esta Junta Electoral de Zona queda constituida de la siguiente forma:

Como Presidenta: D<sup>a</sup>. SARA MARTÍN MILLÁN (Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de esta Ciudad).

Como Vocales Judiciales:

D<sup>a</sup>. CLARA ARROYO PLASENCIA (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta Ciudad) y D<sup>a</sup>. LUZ DIVINA GARRUCHO CONTRERAS (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta Ciudad).

Como Secretario: D. IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUIZ (Ltrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad).

Se acuerda participar la presente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, para su inserción en el mismo, conforme previene el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme la firman todos los asistentes. Doy fe.

**Nº 44.396**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

DOÑA MERCEDES MORAL CARAZO, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera.

Por el presente hago saber: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera, en la siguiente forma:

Presidente: Doña Patricia Gómez Perea, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta Ciudad.

Vocal: Don José Fernández Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de esta Ciudad.

Vocal: Don Jorge Luis Fernández Vaquero, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta ciudad.

Secretaria: Doña María Mercedes Moral Carazo, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común del Partido Judicial de Jerez de la Frontera.

Y para que conste y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Jerez de la Frontera, a 27 de abril de 2022.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Fdo: D<sup>a</sup>. María Mercedes Moral Carazo.

**Nº 44.403**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS**

Itlma. Sra. D<sup>a</sup> Piedad Llor Madrid, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Algeciras.-

HAGO SABER: Que conforme establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de Junio, en el día de hoy se ha procedido a la constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad, para las Elecciones al Parlamento Andaluz del día 19 de Junio de 2022, estando integrada de la siguiente forma:

Presidente: Itlmo. Sr. D. José Alberto Ruiz Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras.-

Vocal Judicial Itlma. Sra. D<sup>a</sup>. María Luisa Cabrera Castilla, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Algeciras.-

Vocal Judicial Itlma. Sr. D<sup>a</sup>. Cristina Martín Donaire, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Algeciras.-

Secretario Itlma. Sra. D<sup>a</sup>. Piedad Llor Madrid, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras.-

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Algeciras a veintinueve de Abril de dos mil veintidós.-

LA SECRETARIA, firmado.

**Nº 44.675**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO****ACTA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA**

En San Fernando, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Siendo la hora señalada, en la sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Fernando, y previamente convocada al efecto, se constituyen, con mi asistencia, los Vocales judiciales designados para esta Junta Electoral de Zona Dña. XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de esta ciudad; Dña. MARÍA DEL MAR FERRER CASTÁN, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de esta ciudad; y Dña. ROCÍO GUTIÉRREZ GIL, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de esta ciudad.

Conocido el objeto de esta sesión, queda constituida la Junta Electoral de Zona de San Fernando, con los miembros anteriormente relacionados.

Seguidamente, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los vocales judiciales reseñados proceden, de entre ellos, a la elección de Presidente de la Junta; siendo elegido para tal cargo Dña. XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO.

Con ello, la Junta Electoral de Zona queda inicialmente constituida de la siguiente forma:

Presidente: Dña. XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO (Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Fernando).

Vocales Judiciales: Dña. MARÍA DEL MAR FERRER CASTÁN (Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de los de San Fernando) y Dña. ROCÍO GUTIÉRREZ GIL (Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de San Fernando)

Secretario: Dña SUSANA CORPAS JIMÉNEZ

Seguidamente la Junta acuerda, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, publicar su constitución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a cuyo efecto se librará el oportuno edicto que se remitirá al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial; y comunicarlo al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Cádiz y Sr. Subdelegado del Gobierno en Cádiz.-

Con lo cual se da por terminada la presente, que firman los asistentes; doy fé.-

Nº 44.678

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

DOY FE Y CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, mediante la forma del acta del tenor literal siguiente:

N. ref.: Acta n. 1

#### ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

En El Puerto de Santa María a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Siendo las 10,00 horas, se reúne la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, en el Juzgado Decano de esta Ciudad, que es la sede de la misma, compareciendo Don Alejandro Carrillo Ginoria, Magistrado - Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 3 de El Puerto de Santa María (Cádiz), D. Ángel Moreira Pérez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Rota (Cádiz) y Dª. Raquel Lucini Nieves, Magistrada - Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 4 de El Puerto de Santa María (Cádiz), en su condición de vocales judiciales designados por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y con la asistencia del Letrado de la Administración de Justicia D. Moisés García Burguillos, como Secretario de la Junta.

Con carácter previo, por éste Secretario de la Junta, se participa a los vocales judiciales, que su intervención en la constitución de la Junta Electoral, se produce por la renuncia escrita de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de esta ciudad, Doña Margarita Sánchez Gómez titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n. 4, aceptándose por la Junta Electoral de Zona dicha renuncia y procediéndose a la designación del Letrado de la Administración de Justicia D. Moisés García Burguillos, al ser el de mejor puesto en el escalafón dentro de los Letrados de la Administración de Justicia de los juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de conformidad con el art. 11.3 de la LORG.

Se levanta la presente acta de constitución definitiva de Junta Electoral de Zona, donde quedan designados como miembros de la misma:

PRESIDENTE: Don Alejandro Carrillo Ginoria. Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 3 de El Puerto de Santa María (Cádiz), Vocal Judicial: D. Ángel Moreira Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Rota (Cádiz)

Vocal Judicial: Dª. Raquel Lucini Nieves, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 4 de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Secretario: D. Moisés García Burguillos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de El Puerto de Santa María.

Se da por constituida la Junta Electoral de Zona, firmando en prueba de ello los componentes de la misma, remitiéndose copia de la presente acta a la Junta Electoral Provincial, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de todo lo cual, doy fé.-

Y para sirva de certificado en forma, extendiendo el presente en El Puerto de Santa María a veintinueve de abril de dos mil veintidós. Moisés García Burguillos. Firmado.

Nº 44.688

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

DOÑA MARINA DE RUEDA PÉREZ, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA;

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada en el día de hoy, 29-abril-2022, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Arcos de la Frontera, con motivo de las Elecciones Autonómicas a celebrar el próximo día 19-junio-2022.

Que dicha Junta ha quedado constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don José Manuel Salto Martín (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arcos de la Frontera)

VOCALES JUDICIALES: Dª. Ángela Weickert Vivancos (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arcos de la Frontera) y Doña Paula Méndez del Castillo (Jueza de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique)

SECRETARIA: Doña Marina de Rueda Pérez (Letrada de la Administración

de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arcos de la Frontera)

Y para que conste y sirva para su inserción en el B.O.P. de Cádiz, conforme determina el artículo 14.3º de la L.O.R.E.G., expido y firmo la presente en Arcos de la Frontera, a veintinueve de abril de dos mil veintidós. Firmado.

Nº 44.816

#### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CADIZ

DOÑA MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO BARBOSA Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Cádiz

CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha procedido a la constitución de esta Junta Electoral Provincial con los Vocales Judiciales, a los efectos de las elecciones al parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del presidente 4/2022 de fecha de 25 de abril de 2022 publicado en el BOJA número extraordinario nº 14 de de 26 de abril de 2022 relacionándose seguidamente los miembros:

PRESIDENTE:

ILMO. SR. D. MANUEL MARÍA ESTRELLA RUIZ

VOCALES JUDICIALES:

ILMA. SRA. Dª NURIA AUXILIADORA ORELLANA CANO

ILMA. SRA. Dª INMACULADA ORTEGA GOÑI

VOCAL ASESOR:

Dª ISABEL MADROÑAL SANTIAGO

SECRETARIA:

Dª MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO BARBOSA

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido y firmo el presente en Cádiz a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DE LA J.E.P. Firmado.

Nº 44.823

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

##### ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Cádiz a 29 de abril de dos mil veintidós

Siendo el día y la hora señalada comparecen los Vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con motivo del proceso electoral a celebrar el 19 de junio de 2022, a saber:

- Ilmo. Sr. D. José Gálvez Jiménez, Magistrado - Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Cádiz.

- Ilma. Sra. Dª Candelaria de la Concepción Sibón Molinero, Magistrada - Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Cádiz.

- Ilmo. Sr. D. Ignacio de la Mata Barranco, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Cádiz.

Han sido debidamente convocados por mi, Miguel Ángel García Estévez como Letrado de la Administración de Justicia por delegación del Letrado Titular del Juzgado Decano D. Miguel Ángel Bragado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.1 del reglamento 1/2000 de 26 de julio, a los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General en el tercer día siguiente a la convocatoria de las elecciones llevada a cabo por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía nº 4/22 de 25 de abril, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones (BOJA extraordinario nº 14 de 26 de abril de 2022).

Estando todos presentes y hecha lectura del apartado segundo del art. 14 del referido texto legal, no habiéndose manifestado por los presentes impedimento alguno, se constituye legalmente la Junta Electoral de Zona de Cádiz, formada por los referidos vocales judiciales y yo como Secretario de la Junta Electoral de Zona.

Seguidamente se precede a la elección del Presidente, resultando elegido el Ilmo. Sr. D. José Gálvez Jiménez, Magistrado - Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Cádiz.

Por el Sr. Presidente se acuerda sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de sus miembros una vez transcurridos tres días desde la convocatoria de las elecciones conforme al art. 14 de la LOREG y que se dé cuenta a la Junta Electoral Provincial y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y no teniendo más que añadir se da por terminada la presente que leída y hallada conforme firman el Sr. Presidente, Vocales judiciales y yo como Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cádiz, de lo que doy fé.

Miguel Ángel García Estevez. Firmado.

Nº 44.847

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros